



RAD: 2020-243
PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD

Al Despacho de la señora Juez, informando que la demanda fue subsanada dentro del término otorgado para tal fin. Bucaramanga, 18 de diciembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre dos mil veinte (2020).

260

Subsanada en debida forma la presente demanda de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD que a través de apoderado judicial interpone la señora CRISTINA YISETH RODRÍGUEZ LARROTTA, representante legal (madre) de los menores ALEJANDRO y JUAN FELIPE ACEVEDO RODRIGUEZ, en contra del señor GERMAN GIOVANNI ACEVEDO SALAZAR,** encuentra el Despacho precedente su admisión, por lo que se le dará el trámite señalado en los Artículos 390 del C.G.P., de conformidad con lo establecido por el Art. 42 de la C.N.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Verbal Sumaria de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** que a través de apoderado judicial interpone la señora **CRISTINA YISETH RODRÍGUEZ LARROTTA,** representante legal (madre) de los menores **ALEJANDRO y JUAN FELIPE ACEVEDO RODRIGUEZ,** en contra del señor **GERMAN GIOVANNI ACEVEDO SALAZAR.**

SEGUNDO: Notificar esta providencia y correr traslado al demandado por el término de DIEZ (10) días hábiles, conforme lo dispone el art. 291 del C.G.P; a fin de que la conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer conforme al Art. 391 parágrafo 5° del C.G.P.

Respecto de la notificación, en caso de realizarse de manera electrónica se deberán tener en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Entérese a la Defensora de Familia y el Ministerio Público de la existencia del presente proceso.

CUARTO: Recocer personería al Dr. **EDWIN ARTURO CARRILLO VILLABONA,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.491.510 de Bucaramanga (Santander), portador de la tarjeta profesional de abogado No 168.423 del C. S. de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, como apoderado designado por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° 001 FIJADO HOY 12 DE ENERO DE 2021 a las 8:00AM.

Secretaria: _____

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS